

rido con su consentimiento recibiese el orden sagrado está obligada á hacer voto de perpetua continencia, mas no está obligada á entrar en religion á menos que tema peligro para su castidad por causa de que su marido emitió un voto solemne. Y no sería así, si el voto fuera simple. Mas si le recibiese sin su consentimiento, no está obligada, porque de esto no se la sigue perjuicio alguno.

Al 3.º que, como parece más probable, aunque algunos dijeron lo contrario, tambien los griegos no deben acercarse á los órdenes sagrados sin el consentimiento de sus esposas; puesto que serían defraudados del débito conyugal al menos durante el tiempo de su ministerio, y ellas no pueden serlo segun el orden del derecho, si sus maridos han sido ordenados contradiéndolo ó ignorándolo estas.

Al 4.º que como se dice, por lo mismo que la mujer consiente entre los griegos que el marido reciba el orden, se obliga á no volverse á casar con otro, pues no se guardaría la significacion del matrimonio que principalmente se exige en el matrimonio del sacerdote. Mas si se ordena sin su consentimiento no parece que esté obligada á esto.

Al 5.º que el matrimonio tiene por causa nuestro consentimiento, mas no el orden, pero tiene causa sacramental determinada por Dios; y por esto el matrimonio puede ser impedido por el orden precedente, de modo que no sea verdadero matrimonio: mas no el orden por el matrimonio, de modo que no sea verdadero orden, porque la virtud de los sacramentos es inmutable, en tanto que los actos humanos pueden ser impedidos.

## CUESTION LIV.

### Del impedimento de consanguinidad.

1.º Se define convenientemente por algunos la consanguinidad? — 2.º Se distingue de un modo conveniente por grados y líneas? — 3.º Se impide el matrimonio por el derecho natural segun algunos grados? — 4.º Los grados impeditores del matrimonio pueden ser determinados por estatuto de la Iglesia?

#### ARTICULO I. — La definicion de la consanguinidad es competente?

1.º Parece que la definicion de la consanguinidad que algunos dan, diciendo que, *la consanguinidad es el vínculo contraído por la propagacion carnal de las personas que descienden de la misma estirpe* (1), es incompetente: porque todos los hombres descienden de la misma estirpe, por la propagacion carnal, es decir, de Adán. Sí pues, la predicha definicion de la consanguinidad fuera recta, todos los hombres serían consanguíneos entre sí, lo cual es falso.

2.º El vínculo no puede ser sino de

(1) Por estirpe se entiende aquella persona de la cual los demas proceden, ya sea padre, ya madre.

algunas cosas convenientes entre sí, porque el vínculo une. Pero de los que descienden de una misma estirpe no es mayor la conveniencia entre sí, que la de otros hombres; puesto que convienen en la especie, y difieren en número como tambien los otros hombres. Luego la consanguinidad no es algun vínculo.

3.º La propagacion carnal segun el Filósofo (De gener. animal. l. 2, c. 19), se verifica de lo superfluo del alimento. Pero tal superfluo tiene más conveniencia con las cosas que se comen, con las que conviene en la sustancia, que con aquel que come. Luego no naciendo vínculo alguno de consanguinidad entre el que nace del semen, y las cosas comidas, tampoco debe nacer un

vínculo de parentesco entre el que nace de la generacion carnal y el que le engendra.

4.º (Genes. 29, 14). Laban dijo á Jacob: *hueso eres y carne mia* por razon de la cognacion que había entre ellos. Luego tal parentesco debe más bien llamarse carnalidad que consanguinidad.

5.º La propagacion carnal es comun á los hombres y á los animales. Pero en los animales no se contrae por la propagacion carnal vínculo de consanguinidad. Luego ni en los hombres.

**Conclusion.** Como la definicion dada contenga y esplique el género, el sujeto y el mismo principio de la consanguinidad, debe tenerse como una definicion conveniente.

Responderémos, que segun el Filósofo (Ethic. l. 13, c. 11 y 12), « toda amistad consiste en alguna comunicacion ». Y puesto que la amistad es un lazo ó cierta union, por eso la comunicacion que es causa de la amistad se dice *vínculo*. Así, segun cualquiera comunicacion, se denominan algunos como ligados entre sí, como se dicen *conciudadanos* los que tienen entre sí comunicacion política, y *conmiltones* los que están unidos para un asunto militar; y del mismo modo aquellos que convienen en la comunicacion natural, se dicen *consanguíneos*. Hé aquí por qué en la predicha definicion se pone el *vínculo* como género de consanguinidad; como sujeto, *las personas descendientes de una estirpe*, de las que es tal vínculo, y como principio la propagacion carnal.

Al argumento 1.º dirémos, que la virtud activa no es recibida en el instrumento segun la misma perfeccion, que tiene en el agente principal. Y puesto que todo motor que es movido es un instrumento, síguese que la virtud del primer motor en algun género se debilita y se estingue pasando por muchos medios y llega por fin á algo que es movido y no motor. Mas la virtud del generante mueve no solamente por relacion á lo que es de la especie, sino tambien en cuanto á lo que es del individuo, por cuya razon el hijo se asemeja al padre, aun en las cosas accidentales y no sólo en la naturaleza de la especie. Sin embargo, esta virtud individual del padre no existe así

tan perfectamente en el hijo como existía en el padre; y todavía ménos en el nieto, y así va debilitándose en los sucesivos. De lo cual resulta que aquella virtud falta á veces de modo que no puede proceder más allá. Y como la consanguinidad tiene lugar en cuanto muchos comunican de tal virtud que ha pasado de uno á muchos por medio de la propagacion, síguese que la consanguinidad se dirime poco á poco, segun la expresion de San Isidoro (Etym. l. 9, c. 6). Y por esto no es preciso hablar de una estirpe remota en la definicion de la consanguinidad, sino de la próxima, cuya virtud permanece todavía en aquellos que se han propagado de ella.

Al 2.º que es evidente segun lo ya dicho, que los consanguíneos convienen no solamente en la naturaleza de la especie, sino tambien en la virtud propia del mismo individuo, transmitida de uno á muchos: de la cual resulta algunas veces que el hijo se asemeja no sólo al padre, sino al abuelo ó á los parientes lejanos, como se dice (De animal. l. 18, scilicet De gener. anim. l. 4, c. 3).

Al 3.º que la conveniencia se considera más bien con arreglo á la forma, segun la cual algo está en acto que con relacion á la materia, segun la que está en potencia. Lo cual se ve en el carbon que conviene más con el fuego que con el árbol de que fué cortado el leño. Y asimismo el alimento, ya convertido en la sustancia de aquel que es alimentado por la virtud nutritiva, conviene más con este que con aquella cosa de que es tomado el alimento. Aquella razon procedería segun la opinion de los que decían que toda la naturaleza de la cosa es materia, y que todas las formas son accidentes, lo cual es falso.

Al 4.º que aquello que se convierte próximamente en semen, es la sangre, como se prueba (De anim. l. 15, scilicet. De gener. anim. l. 1, c. 18). Y por esta causa el vínculo que se contrae por la propagacion carnal, se llama más convenientemente *consanguinidad* que *carnalidad* y el decirse que á veces un consanguíneo es carne del otro, esto es en cuanto la sangre que se convierte en el semen del varon ó *in menstruum convertitur*, es carne y hueso en potencia.

Al 5.º que algunos dicen que el vínculo de la consanguinidad se contrae entre los hombres por la propagación carnal y no entre los animales, porque todo lo que pertenece verdaderamente á la naturaleza humana en todos los hombres, existió en el primer padre; lo que no sucede en los otros animales. Pero según esto, la consanguinidad del matrimonio no podría ser dirimida jamás. Esta hipótesis empero es refutada (l. 2, dist. 30, c. 2, a. 1 y P. I. C. 119, a. 1). Por lo cual debe decirse que esto es así, porque los animales no se unen para la unidad de amistad á causa de la propagación de muchos de un solo padre próximo, como sucede en los hombres, según lo dicho.

ARTÍCULO II. — ¿Se distingue convenientemente la consanguinidad por grados y por líneas?

1.º Parece que la consanguinidad se distingue inconvenientemente por líneas y grados: porque se dice ser línea de consanguinidad, «la ordenada colección» de personas unidas por la consanguinidad que descienden de un mismo tronco, conteniendo diversos grados». Pero la consanguinidad no es otra cosa que la colección de tales personas. Luego la línea de consanguinidad es lo mismo que la consanguinidad. Mas nada debe distinguirse por sí mismo. De consiguiente, la consanguinidad no se distingue convenientemente por líneas.

2.º Aquello según lo que algo común se divide no puede ponerse en la definición de lo común. Pero el descenso (ó descendencia) se pone en la definición de la predicha consanguinidad. Luego esta no puede dividirse por la línea de ascendentes, descendientes y transversales.

3.º La definición de la línea es que esté entre dos puntos. Pero dos puntos no hacen sino un solo grado. Luego una línea tiene únicamente un solo grado, y así por igual razón parece que no debe hacerse división de la consanguinidad por líneas y por grados.

4.º El grado se define ser «la relación de personas distantes, por la que se conoce cuánta distancia las separa». Pero siendo la consanguinidad cierta proximidad, la distancia de las personas se

opone más á la consanguinidad que forma parte de ella. Luego la consanguinidad no puede distinguirse por grados.

5.º Si la consanguinidad se distingue y se conoce por grados, es menester que aquellos que están en el mismo grado sean igualmente consanguíneos. Pero esto es falso, porque el hermano del bisabuelo ó tío segundo de alguno y el biznieto de este están en el mismo grado: sin embargo, no son igualmente consanguíneos, como se dice (Decret. cap. *Porró* y cap. *Parentela*, 35; q. 5). Luego la consanguinidad no se distingue rectamente por grados.

6.º En las cosas ordenadas todo lo que se añade á otra produce otro grado como toda unidad añadida á otra produce otra especie de número. Pero la persona añadida á la persona, no siempre produce otro grado de consanguinidad, porque en el mismo grado de consanguinidad está el padre y el tío, que es añadido. Luego la consanguinidad no se distingue rectamente por grados.

7.º Entre dos próximos parientes siempre hay la misma proximidad de consanguinidad, puesto que igualmente dista uno de los extremos del otro y recíprocamente. Pero el grado de consanguinidad no se encuentra siempre el mismo por una y otra parte, puesto que á veces un pariente está en el tercero y otro en cuarto grado. Luego la proximidad de la consanguinidad no puede conocerse suficientemente por los grados.

Conclusion. *La consanguinidad se designa convenientemente por ciertos grados y líneas de los que descienden de un común principio ó ascienden al mismo, y lo mismo se dice de la línea transversal.*

Responderémos, que la consanguinidad, según lo dicho (a. 1), es cierta proximidad fundada en la comunicación natural según el acto de la generación, por la que se propaga la naturaleza. Por lo cual según el Filósofo (*Ethic.* l. 8, c. 12), esta comunicación es triple: 1.ª según la relación del principio con lo que él produce, y esta es la consanguinidad del padre al hijo; de aquí se dice que los padres aman á sus hijos como siendo algo de sí mismos; 2.ª según la relación del efecto del principio con el principio mismo, y esta es la del hijo al padre, por

lo cual se dice que los hijos aman á sus padres, como existentes por estos; la 3.ª es según la relación que hay entre los que provienen de un solo y mismo principio, como se dice que los hermanos nacen de los mismos padres, según el mismo Filósofo (*ibid.*) Y como el movimiento del punto produce la línea, y por la propagación el padre desciende al hijo en cierto modo, síguese que según las tres dichas relaciones hay tres líneas de consanguinidad, á saber: *línea de los descendientes*, según la primera relación, *línea de los ascendientes*, según la segunda (1), y *línea transversal*, según la tercera. Pero puesto que el movimiento de la propagación no descansa en un solo término, sino que va más allá, resulta de aquí que es preciso buscar el padre del padre, y el hijo del hijo, y así sucesivamente; y según estos diversos progresos se hallan diversos grados en una línea. Y como el grado de toda cosa es alguna parte de aquella cosa, no puede haber grado de proximidad donde no hay proximidad. Y por eso, la identidad y la demasiada distancia quitan el grado de consanguinidad; puesto que nadie es próximo á sí mismo, como ni semejante á sí mismo; y por esta causa ninguna persona forma por sí misma algún grado, sino que comparada á otra persona forma el grado respecto á la misma. Sin embargo la razón de computar los grados en diversas líneas es diversa. Porque el grado de la consanguinidad en la línea de los ascendientes y descendientes se contrae, porque una de las personas entre las que se observa el grado se propaga de la otra. Y por esto según la computación canónica y legal, la persona que ocupa el primer lugar en la progresión de la propagación, ya ascendiendo va descendiendo, dista de alguno, v. g., de Pedro en primer grado como el padre y el hijo: la que ocupa el segundo, dista en segundo grado, como el abuelo y el nieto, y así sucesivamente (2). Pero la consanguinidad que tiene lugar en la línea transversal se contrae, no porque uno de estos se propaga de otro, sino

porque uno y otro se propaga de uno, y por esto debe computarse en esta línea el grado de consanguinidad por comparación al único principio, del cual se propaga. Mas según esto, es diversa la computación canónica y la civil; porque la civil considera el descenso de la raíz común, por una y otra parte, y la canónica solo de una, á saber, de aquella donde se encuentra el mayor número de grados. Por consiguiente según la computación civil, el hermano y la hermana, ó dos hermanos, están entre sí en segundo grado porque distan el uno del otro del origen común de cada uno un grado, é igualmente los hijos de dos hermanos se hallan entre sí en cuarto grado. Pero según la computación canónica, dos hermanos están en primer grado; pues ni uno ni otro de ellos dista de la raíz común sino un solo grado; pero el hijo de uno de los hermanos dista del otro hermano dos grados porque tanto distan de la raíz común. Por lo cual, según la computación canónica cuantos grados dista uno de algún grado superior, tanto dista de cada uno de los descendientes del mismo y nunca menos, puesto que *propter quod unumquodque tate, et illud magis*. Por consiguiente aunque otros descendientes de un principio común con vengan con alguno, por razón del principio común, no pueden ser más próximos los descendientes por otra parte, que sea el primer principio próximo á él. A veces sin embargo dista más alguno de algún descendiente del principio común, que dista el mismo del principio; puesto que aquel tal vez dista más del principio común que el mismo; y según esto es preciso se compute la consanguinidad según la distancia más remota.

Al argumento 1.º dirémos, que aquella objeción procede de premisas falsas; porque la consanguinidad, no es colección sino cierta relación de algunas personas entre sí, cuya colección produce la línea de consanguinidad.

Al 2.º que el descenso tomado comúnmente se considera según toda especie de línea de consanguinidad, porque la pro-

(1) Esas dos líneas de las que descienden, y ascienden, como se comprende, no es más que una sola y solo se distingue en nuestra mente.

(2) En la línea recta se cuentan tantos grados, cuantas sean

las personas, quitada la que es estirpe ó tronco. En la línea transversal se cuenta del mismo modo, si es igual en los dos lados; pero si es desigual, hay tantos grados, como personas hay en la línea más larga.

pagacion carnal, de la que se deriva el vínculo de la consanguinidad, es cierto descenso, pero tal descenso, esto es de la persona, cuya consanguinidad se busca, forma la línea de los descendientes.

Al 3.º que la línea puede ser considerada de dos modos: algunas veces propiamente por la misma dimension, que es la primera especie de la cantidad continua, y en este concepto la línea recta contiene solamente dos puntos en acto, que la terminan, pero infinitos en potencia, y desde el momento en que uno de estos se designa en acto, la línea se divide y resultan dos líneas. Otras veces se toma la línea por las cosas que están dispuestas linealmente, y en este sentido se asigna en los números la línea, y la figura, según que la unidad se pone después de la unidad en algún número; y de este modo, toda unidad añadida forma un grado en tal línea; y lo mismo es respecto de la línea de consanguinidad: por consiguiente una línea contiene muchos grados.

Al 4.º que así como no puede haber semejanza donde no hay alguna diversidad, así no hay proximidad donde no hay alguna distancia. Y por eso no una distancia cualquiera se opone á la consanguinidad, sino la distancia que excluye la proximidad de la consanguinidad.

Al 5.º que así como la blancura se dice ser mayor de dos modos, uno por la intensidad de la cualidad misma, y otro por la cantidad de la superficie, así la consanguinidad se dice mayor ó menor en dos conceptos: 1.º intensivamente por la naturaleza misma de la consanguinidad; y 2.º como dimensivamente; y en este sentido la cantidad de la consanguinidad se mide por las personas entre las que procede la propagación de la consanguinidad, y de este segundo modo es como se distinguen los grados de consanguinidad. Hé aquí porqué acontece que dos individuos que son parientes en el mismo grado de consanguinidad por relación á una persona, el uno le es más consanguíneo que el otro si se considera la primera cantidad de consanguinidad; como el padre y el hermano están con relación á otra, en primer grado de consanguinidad, porque no hay persona intermedia entre uno y otro; mas hablando

intensivamente, es mayor la del padre al hijo, que del hermano al hermano; pues los hermanos no son parientes sino en cuanto provienen del mismo padre. Y por esto, cuanto alguno está más próximo al principio común, del cual descende de la consanguinidad tanto es más consanguíneo, aunque no se halle en grado más próximo. Y según esto el hermano del padre es más consanguíneo que el biznieto suyo, aunque estén en el mismo grado.

Al 6.º que aunque el padre y el hermano del padre estén en el mismo grado respecto á la raíz de consanguinidad, porque ambos distan un grado del abuelo, sin embargo, respecto de aquel de quien se busca la consanguinidad, no están en el mismo grado, porque el padre está en primer grado, y hermano del padre ó tío no puede ser más próximo que en el segundo en que se halla el abuelo.

Al 7.º que siempre dos personas distan entre igual número de grados, aunque á veces no disten en igual número de grados del principio común, según resulta de lo dicho.

#### ARTÍCULO III.—¿ La consanguinidad impide por derecho natural el matrimonio?

1.º Parece que la consanguinidad no impide por derecho natural el matrimonio, porque ninguna mujer puede ser más próxima al varón que lo fue Eva de Adán, de la que se dijo (Gen. 2, 23); esto ahora hueso de mis huesos y carne de mi carne. Pero Eva fue unida á Adán en matrimonio. Luego ninguna consanguinidad, cuanto es de ley natural, impide el matrimonio.

2.º La ley natural es la misma para todos. Pero entre las naciones bárbaras ninguna persona unida por la consanguinidad es excluida del matrimonio. Luego la consanguinidad, en cuanto es de ley natural, no impide el matrimonio.

3.º El derecho natural es « lo que la naturaleza enseñó á todos los animales », como se dice al principio de los digestos (l. 1, ff. de just. et jure). Pero los animales brutos cohabitan con la madre. Luego no es de ley natural que sea repelida una persona del matrimonio á causa de la consanguinidad.

4.º Nada impide el matrimonio, que no sea contrario á algún bien del matrimonio. Pero la consanguinidad no contraría á bien alguno del matrimonio. Luego no le impide.

5.º La unión de cosas que son más próximas y semejantes, es mejor y más firme. Pero el matrimonio es cierta unión. Luego como la consanguinidad es cierta proximidad, no impide el matrimonio, sino más bien une.

Por el contrario, aquello que impide el bien de la prole, impide también el matrimonio según la ley natural. Pero la consanguinidad impide el bien de la prole; porque como se ve (Sent. 4, dist. 40), según las palabras de San Gregorio (in Regist. epist. 31, ad interrog. 6), « sabemos por experiencia que los niños nacidos de tales matrimonios no pueden lograrse ». Luego la consanguinidad impide el matrimonio según la ley natural.

Además, lo que tiene la naturaleza humana en su primera condición es de ley natural. Pero la naturaleza humana tuvo desde su condición primitiva que el padre y la madre fueran escluidos del matrimonio, lo cual se hace evidente por lo que se dice (Gen. 2, 24), por lo cual dejará el hombre á su padre y á su madre, lo que no puede entenderse en cuanto á la cohabitación, y así es necesario que se entienda en cuanto á la unión del matrimonio. Luego la consanguinidad impide el matrimonio según la ley natural.

**Conclusion.** La consanguinidad en cuanto á algunas personas es de derecho natural, de derecho divino en cuanto á otras y de derecho positivo humano en cuanto á otras también.

Responderemos, que en el matrimonio se dice ser contra la ley natural aquello por lo que se hace incompetente el matrimonio respecto al fin para que es ordenado. Mas el fin del matrimonio es *per se et primo* el bien de la prole, que es impedido por la consanguinidad que existe, por ejemplo, entre el padre y la hija ó el hijo y la madre: no ciertamente de modo que se destruya este bien totalmente, puesto que la hija puede engendrar prole del semen de su padre, y á la

vez puede con él alimentarla é instruírla, en cuyas cosas consiste el bien de la prole, sino que no se hace todo esto de un modo conveniente; porque es desordenado que la hija se una á su padre en matrimonio, á título de compañera, para engendrar y educar la prole, que es necesario que esté en todo sometida al padre como procedente de él. Y por esto es de ley natural que el padre y la madre sean repelidos del matrimonio; y más todavía la madre que el padre, porque el respeto debido á los padres es menos observado, cuando el hijo se casa con su madre que si el padre toma á su hija por esposa; puesto que la mujer debe estar sometida de algún modo al marido (1). El segundo fin del matrimonio es *per se* la represión de la concupiscencia; cuya represión perecería si se pudieran casar toda clase de parientes consanguíneos; porque se daría mayor pábulo á la concupiscencia, si no estuviera prohibida la unión carnal entre aquellas personas que es preciso que vivan en la misma casa. Y por esto la ley divina, no solamente excluye al padre y á la madre del matrimonio, sino también á otras personas unidas las que es preciso que vivan juntas y que deben conservar mutuamente su pudor y su modestia. Y esta causa la señala la ley divina, diciendo (Levit. 18, no reveles la torpeza de tal ó tal, porque torpeza tuya es. Pero *per accidens*, el fin del matrimonio es la confederación de los hombres, y la multiplicación de la amistad, porque el hombre es á los parientes de su esposa lo que él es por relación á los suyos. Así, pues, esta multiplicación de las amistades traería perjuicio si alguno se casase con alguna mujer con la cual se encontrase unido por la sangre; puesto que no resultaría de este matrimonio una amistad nueva para nadie. Y por esto, según las leyes humanas y estatutos de la Iglesia, hay varios grados de consanguinidad que impiden el matrimonio. Así, pues, es evidente según lo espuesto que *la consanguinidad, en cuanto á algunas personas, impide el matrimonio según el derecho natural (2) en cuanto á algunas por*

(1) Las mujeres, dice el Apóstol, estén sujetas á sus maridos, como al Señor (Ad Ephes. v, v.º 22) Y así como la Iglesia está sometida á Cristo, así lo están las mujeres á sus maridos en todo.

(id. v. 24).

(2) No especifica el Santo qué personas son las que por derecho natural, divino ó humano están impedidas para con-